

## A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

En relación a lo solicitado, corresponde destacar que el interesado no solicita "información" (en los términos del artículo 17 literal E del Decreto N° 232/010), sino que consulta en forma genérica si se "está al tanto", "fue notificado", "ha previsto investigar".

Sin perjuicio de lo anterior, quien suscribe realizó búsqueda en el sistema de expedientes electrónicos "INTEGRADOC", por los patrones "Informe Campra", no arrojando resultados. Asimismo, siendo quien suscribe receptor de solicitudes de la INDDHH, es posible agregar que a la fecha no se han recibido sobre la referida temática.

Se eleva, sugiriendo remitir respuesta al interesado en los términos del presente informe.

----- Mensaje reenviado -----

De: "Ministerio de Salud Pública" <[msp@portal.gub.uy](mailto:msp@portal.gub.uy)>

Para: [digese@msp.gub.uy](mailto:digese@msp.gub.uy)

Enviados: Sábado, 1 de Enero 2022 12:26:45

Asunto: Solicitud de acceso a la informacion

Solicitud de acceso

Documento de identidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

]

Datos de la solicitud

Información solicitada:

[01/01/2022](#)

Atención Sr. Ministro de Salud Pública.

Por la presente y haciendo uso del mecanismo del acceso a la información Pública, deseo formular las siguientes preguntas:

- 1) Vuestro Ministerio está al tanto del Informe CAMPRA, publicado en el Portal WEB de la Quinta Columna de España , el cual denuncia la presencia de Oxido de Grafeno en los viales de Pfizer ?
- 2) Vuestro Ministerio a sido notificado por el Instituto de Derechos Humanos donde he radicado personalmente la denuncia del INFORME CAMPRA con el número de expediente [2021-1-38-0000822](#) FECHADO [16/11/2021](#) ?
- 3) Presidencia de la República les ha notificado la existencia del INFORME CAMPRA en virtud de haber presentado formalmente la denuncia de su existencia por mesa de entrada el día [26/11/21](#) con el número

3923 ?

4) Vuestro Ministerio ha previsto investigar y/o analizar el contenido de las inoculaciones con el objetivo de ratificar o rectificar la presencia de nanopartículas del ya citado tóxico conductor de frecuencias óxido de grafeno

Desde ya muchas gracias, y quedamos al aguardo de vuestras respuestas..

Cordiales saludos y el deseo de un excelente año 2022.

Que la verdad y el bien afloren a la sociedad toda.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante, en el marco del Informe CAMPRA, publicado en el Portal WEB de la Quinta Columna de España, el cual denuncia la presencia de óxido de grafeno en los viales de Pfizer, solicita información respecto a: i) si el Ministerio de Salud Pública está en conocimiento del informe;

ii) si el Instituto de Derechos Humanos ha notificado donde ha radicado personalmente la denuncia del Informe CAMPRA, con el número de expediente 2021-1-38-0000822; iii) si Presidencia de la República ha notificado la existencia del informe de referencia; y iv) si el Ministerio de Salud Pública ha previsto investigar y/o analizar el contenido de las inoculaciones con el objetivo de ratificar o rectificar la presencia de nanopartículas del tóxico conductor de frecuencias óxido de grafeno;

**CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado sin perjuicio de que la información solicitada no se ajusta a los términos del artículo 17 literal E del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase el acceso a la información en los términos del informe de la División Servicios Jurídicos, en referencia a la solicitud efectuada

al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4-2022

MO